MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Decreto de Alcaldía

Nº 006- 2022-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 22 de julio de 2022.

VISTO:

El Proveído Nº 4945-2022-GM-MDAA; la Ordenanza N° 001-2022-MDAA; el Informe Nº 174-2022-SGAT-GM/MDAA, Informe Nº 212-2022-GAJ-MDAA; sobre Ampliación del Beneficio Tributario y no Tributario 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, conforme al artículo 70 de la Ley Nº 27972 "El sistema tributario de las Municipalidades se rigen por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente"; por un lado, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, artículo 60.a.b. nos refiere que: ***"(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas; y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley"***; por otro lado, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, Norma IV Principio de Legalidad – Reserva de ley, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Es más, el artículo 41 del Código Tributario expresa ***"Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"***;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 001-2022-MDAA de fecha 26 de enero del 2022, en su Artículo 3° Tercero se aprobó el Beneficio Tributario y No Tributario 2022 con vigencia hasta el 30 de abril de 2022, así mismo en su Artículo 6°, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la aprobación y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, con Informe N° 174-2022-SGAT-GM/MDAA, el Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita la ampliación y/o prórroga del Beneficio Tributario y no Tributario hasta el viernes 31 de octubre del 2022, todo ello con la finalidad de permitir a los contribuyentes se acojan a tales beneficios y cumplir con las metas previstas;

Que, mediante Informe Nº 212-2022-GAJ-MDAA, de fecha 20 de julio de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica señala que estando a la documentación existente, normatividad vigente considera viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 001-2022-MDAA y Decreto de Alcaldía Nº 003-2022-A-MDAA sobre beneficio tributari0o y no tributario hasta el 31 de octubre de 2022 con excepción del artículo 1 y 2 de la Ordenanza Municipal Nº 01-2022-MDAA;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL Y DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **DISPONER** la prórroga del Beneficio Tributario y No Tributario 2022 aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDAA de fecha 26 de enero del 2022, con vigencia hasta el 31 de octubre del 2022, con excepción de los Artículos uno (1) y dos (2) de la referida Ordenanza, siendo de alcance a los procedimientos que se encuentran en cobranza coactiva, condonándose las costas y gastos procesales.

ARTÍCULO 2º: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, efectúe la ejecución del presente Decreto de Alcaldía;

ARTÍCULO 3º: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web: www.munialtoalianza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIA GENERAL V°B° MDAA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA - ALCALDIA -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
SGSG
SGAT
SGTI